



NOTIFICACIÓN No. 000169

PARA: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTA, CONSEJERAS Y
CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COORDINACIONES GENERALES
COORDINACIONES NACIONALES
DIRECCIONES NACIONALES
DOCTOR RENÉ MAUGÉ MOSQUERA PRESIDENTE DE
LA JUNTA TERRITORIAL ELECTORAL
DELEGACIONES PROVINCIALES ELECTORALES DE
ESMERALDAS E IMBABURA

DE: Abg. Fausto Holguín Ochoa
SECRETARIO GENERAL

FECHA: Quito, 9 de marzo del 2016

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes, que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de miércoles 9 de marzo del 2016, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-3-9-3-2016

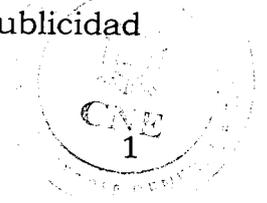
El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Organismo; licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta; ingeniero Paúl Salazar Vargas, Consejero; magíster Ana Marcela Paredes, Consejera; licenciada Luz Haro Guanga, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 115 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, el Estado, a través de los medios de comunicación, garantizará de forma equitativa e igualitaria la promoción electoral que propicie el debate y la difusión de las propuestas programáticas de todas las candidaturas. Los sujetos políticos no podrán contratar publicidad en los medios de comunicación y vallas publicitarias. Se prohíbe el uso de los recursos y la infraestructura estatales, así como la publicidad

(Firma manuscrita)



gubernamental, en todos los niveles de gobierno, para la campaña electoral. La ley establecerá sanciones para quienes incumplan estas disposiciones y determinará el límite y los mecanismos de control de la propaganda y el gasto electoral;

Que, el artículo 202 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece entre otros aspectos que, el Consejo Nacional Electoral en la convocatoria para elecciones directas determinará la fecha de inicio y de culminación de la campaña electoral, que no podrá exceder de cuarenta y cinco días. Durante este período, el Estado, a través del presupuesto del Consejo Nacional Electoral, garantizará de forma equitativa e igualitaria la promoción electoral que propicie el debate y la difusión de las propuestas programáticas... El financiamiento comprenderá exclusivamente la campaña propagandística en prensa escrita, radio, televisión y vallas publicitarias. El Consejo Nacional Electoral reglamentará el financiamiento según la realidad de cada localidad;

Que, la Corte Constitucional, mediante Dictamen N° 001-16-DCP-CC de 13 de enero de 2016, declaró la constitucionalidad del proyecto de convocatoria a consulta popular propuesta por el economista Rafael Correa Delgado, Presidente de la República, contenido en el oficio N° T 7180-SGJ-15-709, de 02 de octubre de 2015, por el cual se dispone que una vez emitido el respectivo Decreto Ejecutivo, el Consejo Nacional Electoral organice el proceso electoral de consulta popular; y, convoque, a fin de que las ciudadanas y los ciudadanos habitantes del sector denominado “Las Golondrinas” definan a que jurisdicción territorial provincial desean pertenecer;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 878, de 20 de enero de 2016, el economista Rafael Correa Delgado, Presidente de la República, dispuso al Consejo Nacional Electoral, convocar a las y los ciudadanos con derecho a voto residentes en el sector denominado “Las Golondrinas” para que se pronuncien sobre la consulta popular;

¿A qué jurisdicción provincial quiere usted que pertenezca el sector denominado “Las Golondrinas”? Provincia de Esmeraldas/ Provincia de Imbabura;

Que, con resolución PLE-CNE-1-4-2-2016, de 4 de febrero de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó el Plan Operativo, Cronograma Electoral, Presupuesto, Disposiciones

Generales y Matriz de Riesgo, para la Consulta Popular de Límites en el sector denominado “Las Golondrinas”;

Que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante resolución PLE-CNE-2-4-2-2016, de 4 de febrero de 2016, aprobó la Convocatoria a Consulta Popular de Límites en el sector denominado “Las Golondrinas”, misma que se realizará el domingo 3 de abril de 2016;

Que, con resolución PLE-CNE-5-4-2-2016 de 4 de febrero de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Reglamento para la Contratación y Pago de la Promoción Electoral para la Consulta Popular del sector denominado “Las Golondrinas”;

Que, con resolución PLE-CNE-2-9-3-2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Registro Electoral con 3.288 personas habilitadas para sufragar, y la zonificación electoral para la Consulta Popular del sector denominado “Las Golondrinas”;

Que, con memorando Nro. CNE-CNTPPP-2016-0190-M, de 8 de marzo de 2016, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política (S) y la Directora Nacional de Promoción Electoral, presentan el Informe Técnico de la Determinación y Asignación del Fondo de Promoción Electoral para la Consulta Popular en el sector denominado “Las Golondrinas”; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el memorando Nro. CNE-CNTPPP-2016-0190-M, de 8 de marzo de 2016, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política (S) y de la Directora Nacional de Promoción Electoral; y, consecuentemente, aprobar el Informe Técnico de la Determinación y Asignación del Fondo de Promoción Electoral para la Consulta Popular en el sector denominado “Las Golondrinas”.

Artículo 2.- Aprobar el Fondo de Promoción Electoral y su Asignación para la Consulta Popular en el sector denominado “Las Golondrinas”, de conformidad con el siguiente detalle:

Nº	ORGANIZACIÓN SOCIAL O POLÍTICA	PROVINCIA	FONDO DE PROMOCIÓN ELECTORAL
1	MOVIMIENTO UNIDAD POPULAR, LISTAS 2	ESMERALDAS	133,33 USD
2	MOVIMIENTO CREO, CREANDO OPORTUNIDADES, LISTAS 21	ESMERALDAS	133,33 USD
3	PARTIDO AVANZA, LISTAS 8	ESMERALDAS	133,33 USD
4	PARTIDO SOCIAL CRISTIANO, LISTAS 6	ESMERALDAS	133,33 USD
5	MOVIMIENTO ALIANZA PAIS, PATRIA ALTIMA I SOBERANA, LISTAS 35	ESMERALDAS	133,33 USD
6	COMITÉ DE DESARROLLO COMUNITARIO "LAS GOLONDRINAS"	ESMERALDAS	133,33 USD

Nº	ORGANIZACIÓN SOCIAL O POLÍTICA	PROVINCIA	FONDO DE PROMOCIÓN ELECTORAL
1	ALIANZA "UNIDOS POR IMBABURA": PARTIDO AVANZA Y MOVIMIENTO VIVIR BIEN " ALLY KAWSAY", LISTAS 103	IMBABURA	200 USD
2	ASOCIACIÓN INTERPROFESIONAL DE ARTESANOS "JOSE VAQUERO DE LA CALLE"	IMBABURA	200 USD
3	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN "APROCOM"	IMBABURA	200 USD
4	CENTRO DE MILITARES EN SERVICIO PASIVO DE IMBABURA Y FEDERACIÓN DE ARTESANOS DE IMBABURA, ALIANZA "SOMOS IMBABURA"	IMBABURA	200 USD

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Generales, Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a la Junta Territorial Electoral y a los Representantes Legales de las Organizaciones Políticas y Sociales que participan en el proceso de Consulta Popular en el sector denominado "Las Golondrinas", para trámites de ley.



DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la Unidad Educativa "Santa Ana de Cotacachi", en el sector denominado "Las Golondrinas", a los nueve días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- Lo Certifico.-

Atentamente,

Abg. Fausto Holguín Ochoa

**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

rb/

